

203

## ORDENANZA REGIONAL N° 152 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

**El Consejo Regional de Amazonas**

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en armonía con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Art. 11°, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en su condición de autoridad ambiental nacional, dirige el Proceso de Gestión de la Zonificación Ecológica y Económica en el país. Los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Art. 16° del citado Decreto Supremo establece que cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica desarrollado en el ámbito regional y local (macro y micro) requiere la conformación de una Comisión Técnica;

Que, en el Primer Plan Operativo BIANUAL Agosto 2005 – Julio 2007, para la Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por el CONAM mediante Resolución Presidencial N° 135-2005-CONAM/PCD, del 08 de agosto del 2005, está contemplado el Proceso de Zonificación Ecológica y Económica a desarrollarse en el ámbito territorial del departamento de Amazonas;

Que, asimismo, la Comisión Técnica Regional para cumplir con sus objetivos se ha establecido las funciones que debe cumplir la citada Comisión, como el de proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del Proceso de Zonificación Ecológica y Económica a nivel regional y local, así como los aspectos relacionados a la macro zonificación regional y proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación; en consecuencia es procedente la modificación de la Ordenanza Regional N° 016-2003-CR/RA de fecha 16-11-2003.

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 013, mediante Acuerdo N° 193-2006 de fecha 02 de agosto de 2006, contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art° 37° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR los Artículos 2do., 3ro. y 4to. de la Ordenanza Regional N° 016-2003-CR/RA de fecha 13 de noviembre del 2003, que considera como Grupo Técnico Regional – ZEE, debiendo decir: Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica; asimismo el Instituto Nacional de Cultura por Instituto Regional de Cultura; la inclusión de la Asociación Ecosistemas Andinos – ECOAN y la exclusión de las Instituciones Centro IDEAS Chachapoyas y Proyecto Frontera Selva; quedando conformada la Comisión de la siguiente manera:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien lo presidirá
- Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), quien asumirá la Secretaría Técnica
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Vivienda y Construcción
- Municipalidad Provincial de Chachapoyas





902

- Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza
- Municipalidad Provincial de Luya
- Municipalidad Provincial de Utcubamba
- Municipalidad Provincial de Bagua
- Municipalidad Provincial de Bongará
- Municipalidad Provincial de Condorcanqui
- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
- Instituto Regional de Cultura
- INDECI – Amazonas
- INEI – Amazonas
- PRONAMACHCS – Dirección Departamental
- SENASA – Dirección Departamental
- PETT – Proyecto Especial de Titulación de Tierras
- Administración Técnica del Distrito de Riego Utcubamba
- Administración Técnica del Distrito de Riego Bagua
- Administración Técnica de Flora y Fauna Silvestre
- CARITAS Diocesana Chachapoyas
- Asociación Ecosistemas Andinos - ECOAN
- Comunidades Nativas Huambizas y Aguarunas

**Artículo Segundo.**- La Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica deberá de presentar a la Comisión Ambiental Regional Amazonas, un informe sobre el avance, dificultades y grado de cumplimiento del mandato otorgado.

**Artículo Tercero.**- Las Instituciones que conforman la Comisión Técnica Regional deberán designar a un representante titular y un alterno mediante Resolución emitida por el Directivo de más alto nivel.

**Artículo Cuarto.**- Las funciones de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, consiste en proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del Proceso a nivel regional y local, así como los aspectos relacionados a la Macro Zonificación Regional y proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.

**Artículo Quinto.**- Asimismo, es de precisar que de crearse otra Institución en el ámbito regional la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, evaluará su inclusión.

**Artículo Sexto.**- Los demás Artículos que contiene la Ordenanza Regional N° 016-2003-CR/RA, quedan subsistentes en cuanto no se opongan a la presente.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los **11 AGO 2006**

Ing. **MIGUEL REYES CONTRERAS**  
 Presidente Gobierno Regional  
 de Amazonas

